



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

CIRCULAR NÚMERO 001
Veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Por medio de la cual, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBOYA-2050 del 16 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

LA SUSCRITA JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE JUZGADO A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020):

1.- El correo institucional habilitado para la recepción de todos los documentos, comunicaciones y memoriales con destino a los procesos que se tramitan en este Juzgado y dentro del marco de las normas citadas en precedencia, es el siguiente: j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co, documentos que deberán enviarse en formato PDF.

2.- Todos los apoderados y las partes que actúen en nombre propio así como los usuarios en general que intervengan en los procesos que se tramitan en este Juzgado, darán a conocer su correo electrónico, el cual debe coincidir con el informado en el registro nacional de abogados, para el caso de los abogados, así como su número de teléfono y dirección exacta de notificaciones a fin de verificar los medios a través de los cuales se van a ejecutar todas sus actuaciones procesales y en el que recibirán todas las comunicaciones, sin perjuicio de las notificaciones que se surtan por estado.

Para el efecto se encuentra habilitado el formado de encuesta al link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi5mZFbBIGflljWd0ZRJ-d8BUM0NHUkMwREdMU0ZMRUhRU1hOWVEyTzE4Ni4u>

3.- La atención al público se realizará, por regla general, de manera virtual para tal fin se pone a disposición de los usuarios, a partir del 1º de julio de 2020, el correo electrónico j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co y o el teléfono 7723343, medios que se encontrarán habilitados durante el horario hábil, de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1 pm a 5 p.m. únicamente

4.- No obstante, la atención al público de manera presencial será excepcional y siempre que sea estrictamente necesaria, en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. y la permanencia máxima en la sede del Juzgado será de treinta (30) minutos, para lo cual deberá gestionarse cita previa en los canales de comunicación mencionados, a través de los cuales se les indicará el día y la hora en que será atendido en la instalaciones del juzgado.

5.- Las audiencias se realizarán de manera virtual previo acuerdo entre el Juzgado y las partes sobre el canal a través del cual se realizarán. Excepcionalmente, en caso de fuerza mayor y ante la absoluta imposibilidad de comunicación virtual, se realizarán de manera presencial y para el caso se adoptarán previamente todas las medidas de bioseguridad del caso que deberán cumplirse estrictamente.

6.- Para los efectos de la excepcional presencia física de los usuarios en la sede física del Juzgado sea para una audiencia presencial o para revisar un expediente, deberán acceder cumpliendo todos los requisitos de bioseguridad tales como no presentar ningún síntoma asociado a la enfermedad COVID 19, debiendo portar tapabocas y guantes, y someterse a las medidas de ingreso que se le exijan en el Sede Judicial Chincá de esta ciudad.

7.- La fijación de estados electrónicos y demás actuaciones procesales, (listas de traslados, providencias y cronogramas de audiencias) pueden consultarse en la Página Web de la Rama Judicial en el MICROSITIO que para el efecto se encuentra autorizado para este Despacho Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-sogamoso> y para acceder al expediente completo y de forma física deberá elevarse la solicitud correspondiente al correo institucional j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando nombre completo, identificación, teléfono, correo electrónico y calidad que ostenta en el proceso (demandante, demandado, apoderado o tercero interviniente). Si no es sujeto procesal indicará las razones por las que lo solicita, seguidamente y si

es del caso recibirá respuesta a ese mismo correo con un vínculo dentro del cual tendrá acceso al expediente y la actuación que se notifica. Lo anterior dado que algunas actuaciones tienen carácter reservado.

Sogamoso, Boyacá, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)


AMANDA PATRICIA SILVA MORA
JUEZ